Serenz la alcalde comisario lego el trigo
de la Serena y mes de Abril trigo y algun
ganado estava a los alguacilas y alcalde
para que le amparasen que con el venga = en dos
dias y cada uno se tomase trigo y all
Alcalde el hacen lo que ayo comisario
Nombrado. = y para ello se haga Carta
Por todos los Corregidores de la Capitania
Mera Cuyo ~~y por que de ello~~ para que
se tomasse el trigo = y para que se ayuntamiento
todos se haga y pues que sabe
Conocido que en el mienbro
En lo de xpstos de alemania se
obligaron de me acamudo = y lo mismo
haga en Juan Jaime maim requier

Lagosto

Dicho Serenimo no tiene Cuyas minuta fagosto en nuestro
mino para que se aya que se acordo que si Ondes y dracelly
hagan fin de dicho y Serenimo acey para que dicho se haga
el departimiento

Dicho y

Se ayuntan vestre arta de obligon Breve no monos el que Sus Sure
rimiento de la ciudad de Caravaca estan ayuntados en mes y ayuntamy
como lo aumos de vuo y costumbre para tratar las cosas tocantes a el
vicio de dios mas y en de estan publicas a saber el Alcalde Fernando
Cañero Vecesa anay Baeserrano y de estado Domingo Jorge
de montreal y gaspar de Velez y Sebastian de rodo y Jaime de la
da gosso. y Juan mayan. y Juan gaspar de Ayo y Juan de moya
Sebastian marin y Juan gomez mugosso Regidores de la tierra
Serenim y como administradores del sitio de la tierra otra
mas conocemos por esta sus Carta que obligamos a esta dicho
dicho sitio y sus propios y Caudal a que daran y pagar
an a cada uno que ansido administrador de la tierra mien
da de la Ribera y a quien en su nombre sobre de amos sphere
y a todos los tres que montaren mil fanegas de trigo
en grano que en dicha Cuenta nos aumos y a cada uno
en el mientro de dicho sitio en que se nos a visto
y reconocido y del en dicho nos obligamos y nos
con ser Arbitrer de regidor a mi Alcalde
Lin tas. y Bregue de menencia mostro de sacar
de engaño y cada uno tiene y a mi a de cada uno
como Alcalde segun tiene y a que aes dicho
mil fanegas de trigo obligamos a la tierra
dicho sitio que nos daran y pagaran para San
ta de mes de Febrero de cada uno una de mil
y seis y cinquenta y tres de precio mas de Arroje
dicho sitio y para de que Juan de cada tres
dias de este pres mes de cada que acordamos
y tomaran hasta el ultimo dia de mes de enero
de cada de mil y seis y cinquenta y tres cuyas multas
a cenguanion a de constar por testimonio de un
escrivano o de otro cualquiera de precio a que se pana
de que se pan de sitio mas de dicho tiempo
con los meses a cuenta de estado sin otra amenguacion
segun y conforme de traer a pagar a dicho = y demas
de dicho nos lo sdhos y fiel de mant y de alegacion el
Velez Don sebastian de rodo y Jaime de la

Dicho en un pliego de
y Jaime y Domingo de
de mayo y Jorge

Fernando